



Señor
Notario Vigésimo Octavo de Quito
Ciudad.-

Señor Notario:

Francisco Roldán Cobo, abogado en libre ejercicio, por medio de la presente solicito proceda a incluir en su Protocolo el Poder General otorgado por Repsol YPF Ecuador S.A a favor del señor Sergio Pablo Affronti con las razones respectivas.

Una vez realizada la referida protocolización, solicito se sirva otorgarme diez copias certificadas de la misma.

Atentamente,

Francisco Roldán Cobo
Mat. No. 1744 C.A.P.



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
P.V.

SEXTA

490021

COPIA
DOCUMENTACIÓN DE PODER GENERAL

DE

OTORGADO POR
LA CIA. REPSOL YPF ECUADOR S.A.

A FAVOR DE
SERGIO PABLO AFFRONTI.

EL
06 DE FEBRERO DE 2009

PARROQUIA

CUANTIA
INDETERMINADA

23

SEPTIEMBRE

9

Quito a de del 200

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
Telfs.: 2267-592 | 2268-237 | 2271-242
2447-017 | 2435-832 Fax: 2436-847
e-mail: ja.acostaholguin@interactive.net.ec





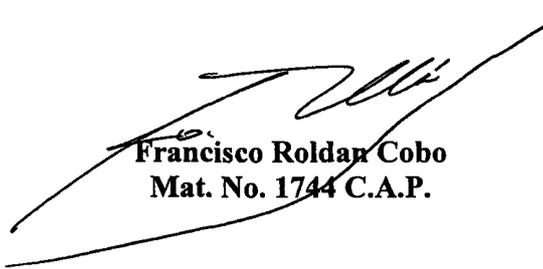
Quito, 26 de octubre de 2009

Señor doctor
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

Señor Registrador:

En vista que las cinco primeras copias de la protocolización del Poder General otorgado por la compañía REPSOL YPF S.A. a favor del señor Sergio Pablo Affronti fueron enviadas a la casa matriz de la compañía en España, sírvase encontrar adjuntas a la presente la sexta, séptima y octava copia del mencionado documento para la inscripción del poder.

Muy Atentamente,



Francisco Roldan Cobo
Mat. No. 1744 C.A.P.

0004178

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase Protocolizar los documentos que acompaño y que se relacionan con la Protocolización Notarial, Aprobación Judicial, Inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito e inscripción final en el Registro de Hidrocarburos de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Petróleos de la escritura de PODER GENERAL otorgada por la Compañía REPSOL YPF ECUADOR S.A. en favor del señor SERGIO PABLO AFFRONTI.



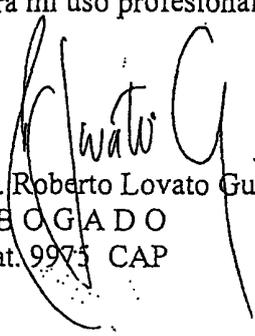
Se servirá entregarme cinco copias de la mencionada protocolización para mi uso profesional.

Dra. Marisela Salinas Jaramillo
ABOGADA
MAT. 4676 CAP.

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar y registrar los documentos relativos a la Aprobación de Poder que la Compañía REPSOL YPF ECUADOR S.A., otorga a favor del señor Sergio Pablo Affronti.

Se servirá entregarme cuatro copias certificadas de la mencionada ~~protocolización~~ ^{aprobación} para mi uso profesional.

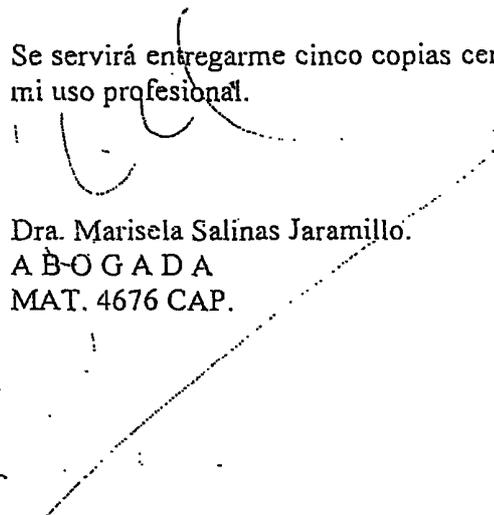

Dr. Roberto Lovato Gutiérrez.
ABOGADO
Mat. 9975 CAP



SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar la escritura de apoderamiento otorgada por la Sociedad REPSOL S.A. a favor del señor Sergio Pablo Affronti; escritura ésta celebrada por el Notario Don Carlos Rives Gracia, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid en fecha 21 de noviembre del 2008.

Se servirá entregarme cinco copias certificadas de la indicada protocolización para mi uso profesional.


Dra. Marisela Salinas Jaramillo.
ABOGADA
MAT. 4676 CAP.



General Arranc
MADRID
la vuelta d
Rúben
Alma

000004

0004180



NIHIL PRIUS FIDE



N.º 3438 de 21 de noviembre de 2008

COPIA de la escritura de apoderamiento otorgada por la sociedad "REPSOL-YPF ECUADOR, S.A.", a favor de - DON SERGIO PABLO AFFRONTI.

Don Carlos Rives Gracia

Notario

DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Alameda de Arrando, 19 - Bajo
MADRID
Calle de Almagro, 27)
Rubén Dario
Almagro

Teléfono 91 310 27 28
fax 91 310 31 74
E-Mail: carlosrives@notariado.org

0172006

68877656

DON CARLOS RIVES GRACIA
NOTARIO
General Arrando, 19
Teléfono: 91 310 27 28
28010 - MADRID



NUMERO: TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO. ----

En Madrid, a veintiuno de noviembre de dos mil
ocho. -----

Ante mí, D. CARLOS RIVES GRACIA, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta
Capital, constituido, previo requerimiento en Paseo de
la Castellana 280 -----

-----COMPARECE-----

D. NEMESIO FERNÁNDEZ-CUESTA LUCA DE TENA, mayor de
edad, casado, con domicilio profesional en Madrid,
Paseo de la Castellana 280. -----

Provisto de Documento Nacional de Identidad número
786.139-E. -----

-----INTERVIENE-----

En nombre y representación de "REPSOL-YPF ECUADOR,
S.A.", domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana,
278; constituida por tiempo indefinido, mediante
escritura otorgada ante mí el día 17 de marzo de 2.000,
con el número 1175 de mi protocolo; inscrita en el
Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 15.318, folio

000005

0004181

61, sección 8, hoja número M 255.737, inscripción 1ª. ---

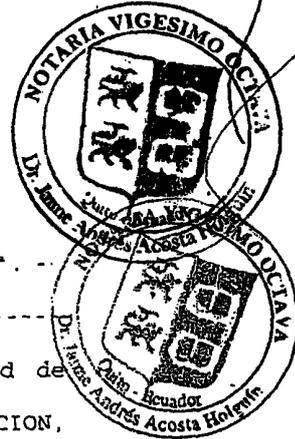
CIF: A-82640079.-----

Está legitimado para este acto en su calidad de representante persona física de "REPSOL EXPLORACION, S.A.", en su condición de Administrador Único de la entidad "REPSOL-YPF ECUADOR, S.A.", por cuanto: -----

1) "REPSOL EXPLORACION, S.A.", fue reelegida Administrador Único de "REPSOL-YPF ECUADOR, S.A." por un periodo de 4 años, por acuerdo de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de dicha Sociedad, adoptado con carácter universal, en su reunión de 30 de junio de 2.005, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, causando la inscripción 15ª en la hoja social. -----

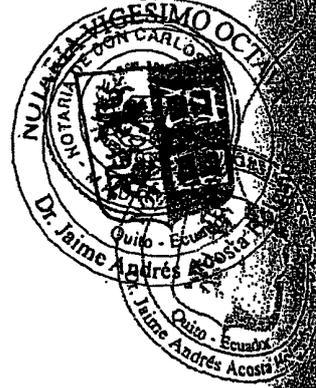
2) El señor compareciente ha sido nombrado representante persona física de "REPSOL EXPLORACION, S.A.", para el ejercicio del cargo, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad, de fecha 24 de enero de 2.005, elevado a público mediante escritura otorgada ante mí, el día 26 de enero de 2.005, bajo el número 151 de protocolo, que causó la inscripción 12ª de la hoja social; y por aplicación del artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil continúa con dicha representación, especialmente reconocida en el citado nombramiento de 30 de junio de

5564



0172006

6S8776563



2.005. -----
Manifiesta el compareciente que sus facultades están vigentes y que no ha sufrido alteración ni modificación la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que representa. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de apoderamiento, y en su virtud -----

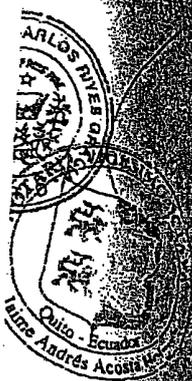
----- OTORGA -----

Que confiere poder tan amplio y bastante como en Derecho se precise y sea necesario, en favor de DON SERGIO PABLO AFFRONTI, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio en Av. 12 de Octubre N24-593 y Francisco Salazar, Quito, Ecuador, titular de Pasaporte Argentino número 20.748.794, para que en representación de la mencionada Entidad "REPSOL-YPF ECUADOR, S.A.", con carácter solidario, ejercite las siguientes facultades, -----

----- FACULTADES: -----

1. Representar con plena responsabilidad a la

6563



nacionalidad, incluso en actos de jurisdicción voluntaria, así como ante el Tribunal de Defensa de la Competencia, Tribunal Arbitral de Seguros, Tribunal Constitucional, y ante los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales, Magistraturas de Trabajo, Tribunal Central de Trabajo, y Organismos jurisdiccionales de cualquier denominación, sean civiles, mercantiles, administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, laborales, sindicales, contencioso-sindicales, de contrabando, criminales, militares, canónicos, extranjeros o internacionales, inclusive casación, revisión, injusticia notoria y todos los que son de la competencia del Tribunal Supremo de Justicia, pudiendo accionar y estar en juicio o procedimiento, tanto en calidad de actor como demandado, coadyuvante, ejecutando, tercerista, denunciante, querellante, acusador, responsable civil, principal o subsidiario, o interesado, realizando todos los actos, gestiones y diligencias precisos, útiles, necesarios o convenientes, elevando o instando acciones, recursos y peticiones de todo orden, siguiendo los procedimientos en todos sus trámites o interponiendo toda clase de recursos ordinarios, extraordinarios o excepcionales, e incluso jurisdiccionales, ejerciendo acciones y excepciones de

 scán
 ción
 que

 idad
 de

 en
 DON
 idad
 ubre
 r de
 en
 -YPF
 las

 la

01/2006



instar, seguir y terminar hasta su resolución definitiva toda clase de expedientes y procedimientos y, en consecuencia, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites, hasta su conclusión toda clase de acciones, demandas, reclamaciones, denuncias, así como ejercitar cualesquiera otras pretensiones ratificándose en las mismas; pedir suspensiones, firmar y presentar escritos, solicitudes e instancias, solicitar y asistir a toda clase de actuaciones y diligencias, solicitar y recibir notificaciones, emplazamientos, citaciones, instar acumulaciones, cancelaciones, anotaciones y liquidaciones de costas; interponer, seguir y renunciar toda clase de reclamaciones, incluso las previas, y los recursos de cualquier clase, tanto ordinarios como extraordinarios, o excepcionales e incluso jurisdiccionales. Solicitar datos, copias, certificaciones, testimonios y copias fehacientes en que tenga interés la sociedad.-----

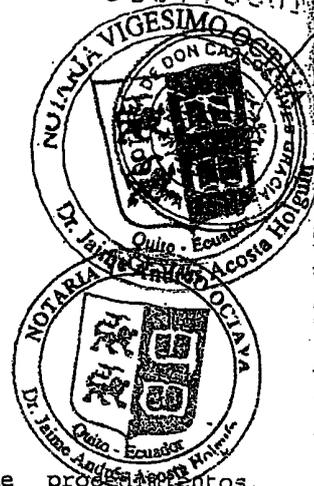
4.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Compañía ante todos los órganos y Tribunales de la Administración de Justicia, españoles o de otra



nacionalidad, incluso en actos de jurisdicción voluntaria, así como ante el Tribunal de Defensa de la Competencia, Tribunal Arbitral de Seguros, Tribunal Constitucional, y ante los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales, Magistraturas de Trabajo, Tribunal Central de Trabajo, y Organismos jurisdiccionales de cualquier denominación, sean civiles, mercantiles, administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, laborales, sindicales, contencioso-sindicales, de contrabando, criminales, militares, canónicos, extranjeros o internacionales, inclusive casación, revisión, injusticia notoria y todos los que son de la competencia del Tribunal Supremo de Justicia, pudiendo accionar y estar en juicio o procedimiento, tanto en calidad de actor como demandado, coadyuvante, ejecutando, tercerista, denunciante, querellante, acusador, responsable civil, principal o subsidiario, o interesado, realizando todos los actos, gestiones y diligencias precisos, útiles, necesarios o convenientes, elevando o instando acciones, recursos y peticiones de todo orden, siguiendo los procedimientos en todos sus trámites o interponiendo toda clase de recursos ordinarios, extraordinarios o excepcionales, e incluso jurisdiccionales, ejerciendo acciones y excepciones de

01/2006

688776561



todas, clases en cualquier clase de procesos, incluso casación, extraordinario de revisión, y en los juicios universales de suspensión de pagos, quiebras, quitas y esperas, concursos de acreedores, etc., nombrando y revocando o interviniendo en el nombramiento y revocación de comisarios, administradores, interventores, etc., aceptar dichos cargos, renunciar y transigir derechos y condiciones, tachar, recusar y rechazar testigos, peritos o interventores, síndicos, etc., prestar ratificaciones personales, y continuar todas estas actuaciones hasta el remate y ejecución de los respectivos fallos o desistir o separarse de la prosecución de los asuntos, con facultades expresas de representación procesal plena y omnímoda, incluso la de prestar declaración en nombre de la sociedad en cualesquiera interrogatorios previstos por la ley dentro de procedimientos ó procesos en los que aquélla sea parte; ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones judiciales, someter los asuntos a la decisión de amigables componedores y de árbitros de derecho o de

es
pú
y
5.
po
so
pú
lit
mar
rec
e
gr
ra
-so
ex
su
pr
co
yp
a
Cc
pu
pr

561



VAYA



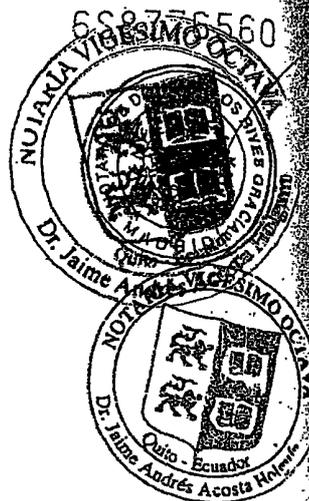
equidad y formalizar al efecto las pertinentes escrituras públicas de compromiso, entablar toda clase de querrelas y ratificarse en las mismas.-----

5.- Reclamar y cobrar todas las cantidades o créditos que por cualquier concepto sean debidos o pertenezcan a la sociedad, de cualquier clase de personas o entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, sin limitación alguna, así como cobrar libramientos y mandamientos de pago de todas clases, firmando los recibos o justificantes a que haya lugar.-----

6.- Garantizar obligaciones de otras sociedades del grupo Repsol YPF, mediante cualquier forma de garantía real o personal, incluso otorgando fianzas con carácter solidario, pudiendo renunciar a los beneficios de excusión, orden, división o cualquier otro, y suscribiendo al efecto cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para su formalización. Se considerará que una sociedad pertenece al Grupo Repsol YPF cuando se encuentre en cualquiera de las situaciones a que se refiere el artículo 42.1 del Código de Comercio.-----

7.- Exportar e importar toda clase de mercancías pudiendo a estos efectos solicitar su pronto despacho y practicar cuantos actos, gestiones y diligencias se

01/2006



precisen a tal fin; retirar de todas las Aduanas del territorio nacional o no, cualquier clase de mercancías consignadas con destino a la Sociedad, pudiendo delegar estas facultades a favor de los representantes, agentes y entidades que considere convenientes.-----

8.-Comparecer ante Notario, Autoridades y Funcionarios y otorgar y suscribir ante los mismos, los documentos públicos y privados que fueran necesarios para el ejercicio de las facultades conferidas, así como toda clase de Actas, documentos, requerimientos, notificaciones y contestaciones.-----

9.-La enumeración de facultades contenida en los numerales 1 al 8, inclusive, anteriores es solo enunciativa y no limitará la facultad del mandatario para que otorgue toda clase de contratos, relativos al giro o tráfico de la Empresa, en los plazos, términos y condiciones que estime oportuno, y suscribir los documentos públicos y privados que para su formalización crea convenientes, sin que se extiendan dichas facultades a las de: 1) efectuar actos de disposición o gravamen

sobr
y c
fina
depó
4) p
5) c
dere
deud
dere
Soci
T
date
exis
for
seg
obl
act
obl
seg
Dic
El
ac
No
Ge

8776560



185



sobre Bienes inmuebles o valores; 2) contratos de seguro
 de asesorías técnicas; 3) contratos bancarios
 financieros, de disposición de fondos, constitución de
 depósitos, apertura y cancelación de cuentas bancarias;
 4) prestación de garantías o fianzas a favor de terceros;
 5) dación o adjudicación de toda clase de Bienes y
 derechos en pago o para pago de deudas o asunción de
 deudas; 6) constitución de sociedades y ejercicio de los
 derechos que como accionista puedan corresponder a la
 Sociedad, así como creación de oficinas y sucursales.-----

Tratamiento automatizado de datos personales.- Los
 datos recabados formarán parte de los ficheros
 existentes en la Notaria. Su finalidad es realizar la
 formalización de la presente, su facturación y
 seguimiento posterior, la realización de remisiones de
 obligado cumplimiento y las funciones propias de la
 actividad notarial, por lo que su aportación es
 obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos
 según la Legislación Notarial y la LO. 15/1999 de 13 de
 Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.
 El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de
 acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la
 Notaria del Notario autorizante, sita en la calle
 General Arrando 19, Bajo Derecha, de Madrid. -----

nas del
 cancias
 delegar
 antes y

 onarios
 mentos
 ra, el
 toda
 entos,

 los
 solo
 para
 iro o
 os y
 los
 ción
 ades
 amen

01/2006

~~SECRET~~



Así lo otorga el compareciente, a quien leo íntegramente esta escritura, después de enterado del derecho que tiene a verificarlo por sí, y hallándola conforme, presta su consentimiento y firma conmigo, el Notario, que en defecto de conocimiento personal del mismo, utilizo como medio supletorio de identificación el documento reseñado en la comparecencia, que me exhibe, con el que coincide en los datos personales, fotografía y firma que en el mismo figuran estampados, dando fé de todo lo consignado en este instrumento público, y en especial de que el consentimiento ha sido libremente prestado y el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente. Igualmente doy fé de que este documento queda extendido en seis folios de papel exclusivo para Documentos Notariales, serie 82, números 1.996.121 y los cinco siguientes en orden correlativo.-----

SIGUE LA FIRMA DE LA PARTE COMPARECIENTE.-
SIGNADO: CARLOS RIVES.- RUBRICADOS Y SELADO.-----

ES COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda y en

0042.3236

559



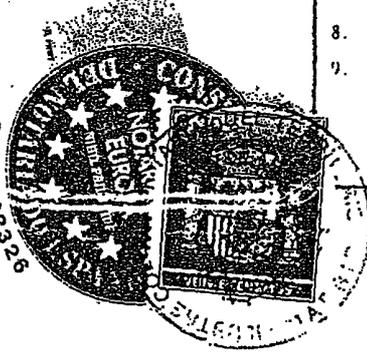
donde dejo nota de esta expedición.- Y para la sociedad otorgante, la expido sobre seis folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, señalados con los siguientes números 699776564 y los cinco siguientes en orden correlativo descendentes de signo, firma, rubrico y sello en MADRID. El veinticinco de Noviembre del dos mil ocho.- DOY FE.

[Handwritten signature]



Apostille (o legalización única)
 (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
 (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Carlos Rives
Gracia
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
CERTIFICADO
5. En Madrid 6. El 28 NOV. 2008
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 84285
9. Sello/timbre: [Signature] 10. Firma:



Don Carlos Solís Villa
Firma delegada del Decano

leo
del
pla
el
del
ión
me
es,
os,
nto
ido
la
del
nto
ara
l y
E.
en

Es copia de la copia que en 13 foja(s)
me fue presentada.- Quito a

07 de Septiembre de 2010



FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR



ZON
PARE
MATEO
COLEG
ESCRIT
DANTE
QUIN

ON DE PROTOCOLIZACION A PETICION DE PARTE DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVO 1187
 PROFORMA POR LA DOCTORA MARISELA BALINAS JAIME Y
 MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE
 COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, SE PROTOCOLIZO EN EL
 ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVO
 CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTE
 QUINCE FOJAS UTILES.- QUITO, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS



FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN

9200

TOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA AUTENTICADA DE
PROTOCOLIZACION DE: APODERAMIENTO. OTORGADO POR: PERSO... A
FAVOR DE: SERGIO PABLO AFFRONTI, SELLANDOLA Y FIRMADA EN QUITO, EL 02 DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO





SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Sergio Pablo Affronti, de 39 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en esta ciudad de Quito, ante Usted comparezco con la siguiente demanda:

De la escritura pública que adjunto, vendrá a su conocimiento que la compañía Repsol YPF Ecuador S.A., otorgó el 21 de noviembre del 2008, un poder general a mi favor. El poder mencionado fue debidamente protocolizado el día 02 de diciembre del 2008, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín.

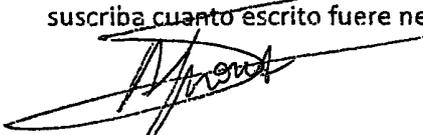
Con los antecedentes expuestos y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, solicito a Usted señor Juez, se digne aprobar en sentencia el referido poder y ordenar la fijación del extracto respectivo para su posterior publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, así como también su inscripción en el Registro Mercantil y en la Dirección Nacional de Hidrocarburos.

La presente petición la fundamento en lo dispuesto en el Artículo 30 numeral 9; 33, 35, y 120 del Código de Comercio; y demás normas aplicables que constan en el Código de Procedimiento Civil.

El trámite de la presente causa es el Especial.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero Judicial No. 3445, perteneciente a la Dra. Gabriela Endara Buendía, profesional, a la que faculto para que suscriba cuanto escrito fuere necesario en defensa de los intereses que represento.


Sergio Pablo Affronti
Pasaporte No. 20748794


Dra. Gabriela Endara Buendía
Mat. C.A.P. No. 6071

Rec
hor
PAI
DEI
CIV
QUI
JEFI

03A64DFB-9B30-4F39-8B4B-4FE828D1015C

DISTRITO JUDICIAL DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

Ingresado por:



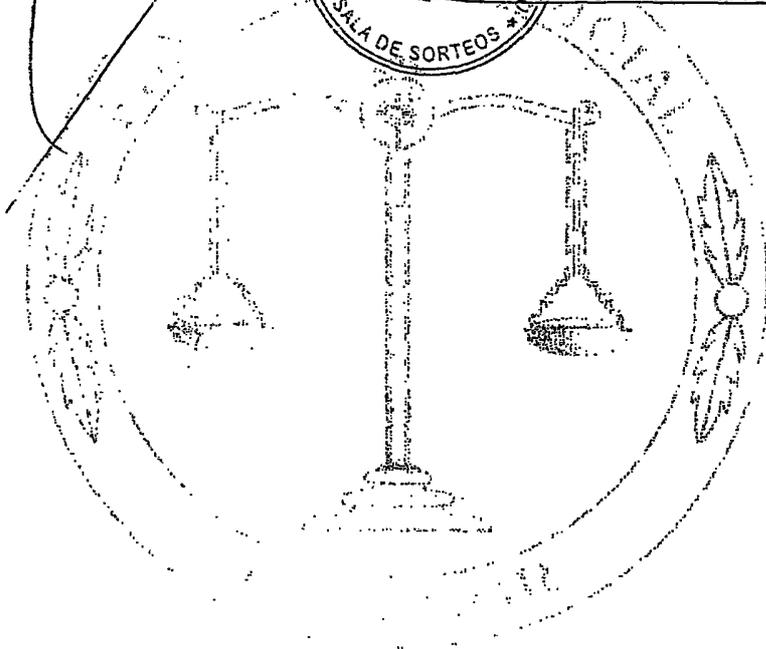
Recibida el día de hoy, jueves cuatro de diciembre del dos mil ocho, a las once horas y cincuenta y siete minutos, el proceso presentado por: AFFRONTI, PABLO, en: 0 foja(s), adjunta UNA ESCRITURA, ORIGINAL Y COPIAS DE LA DEMANDA. Por sorteo su conocimiento correspondió al JUZGADO DECIMOCUARTO CIVIL y al número: 17310-2008-1350.



QUITO, Jueves 4 de Diciembre del 2008.

DR. WILSON ANDRADE DEL POZO
JEFE DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

AB. DIOSELINA REY
SECRETARÍA



validad
con la
Repsol
ivor. El
l 2008,
Acosta
iciones
ncia el
sterior
í como
nal de
33, 35,
digo de
3445,
ara que
nto.
B
a

Recibido hoy Quito, 04 de diciembre del 2008. Certifico


AB MANUEL SALAZAR PUENTE
SECRETARIO



RAZON: En esta fecha se transcribió la presente demanda al libro respectivo con el Nro. 1350, Quito diciembre 04 del 2008. Certifico.-


AB MANUEL SALAZAR PUENTE
SECRETARIO

000014

0004190

DECRETO DEL LC CIVIL DE QUITO DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2008. VISTOS.- Previo sereno de ley correspondiente, avocados contra la presente causa.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y legítima, de conformidad con lo establecido en la Ley, por lo que declarándose procedente se la acepta al trámite expeditivo. En consecuencia se dispone que se publique un extracto de la petición, de la escritura de Poder General, otorgado por la Compañía Repsol YPF Ecuador S.A., en favor del señor Sergio Pablo Affronti y este auto en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad.- Hecho se proveerá lo que en derecho corresponda.- Ateguere a los autos los documentos que acompañe.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para posteriores diligencias, en caso la autorización concedida a mi Abogada Defensora.- Notifíquese.



DR. JOSE MARTINEZ NARANJO

JUEZ

En Quito, a nueve de Diciembre del dos mil ocho, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con EL AUTO que antecede, a AFFRONTI SERGIO PABLO en el casillero No. 3443 del D.J.A.B. ENDARA BUENDIA GABRIELA. - Certifico.

AB SALAZAR PUENTE MANUEL
SECRETARIO

on el

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA



Se pone en conocimiento del público en general, y a los fines de ley consiguientes, que en el Juzgado Decimo de lo Civil de Pichincha, se ha presentado la demandada solicitando la aprobación del poder general otorgado por la Compañía Repsol YPF Ecuador S.A., en favor del señor Sergio Pablo Affronti; dentro del Juicio de Aprobación de Poder signado con el Nro. 1350-2008-LM, que sigue el señor Sergio Pablo Affronti.

NUMERO: TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO. ----

En Madrid, a veintiuno de noviembre de dos mil ocho. -----

Ante mí, D. CARLOS RIVES GRACIA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, constituido, previo requerimiento en Paseo de la Castellana 280 -----

-----COMPARECE-----

D. NEMESIO FERNÁNDEZ-CUBSTA LUCA DE TENA, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Paseo de la Castellana 280. -----

Provisto de Documento Nacional de Identidad número 786.139-E. -----

-----INTERVIENE-----

En nombre y representación de "REPSOL-YPF ECUADOR, S.A.", domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 278; constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante mí el día 17 de marzo de 2.000, con el número 1175 de mi protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 15.318, folio



1/2006

61, sección 8, hoja número M. 256.737, inscripción 1ª. ---
CIF: A-82640079. -----

Está legitimado para este acto en su calidad de representante persona física de "REPSOL EXPLORACION S.A.", en su condición de Administrador Único de la entidad "REPSOL-YPF ECUADOR, S.A.", por cuanto: -----



1) "REPSOL EXPLORACION, S.A.", fue reelegida Administrador Único de "REPSOL-YPF ECUADOR, S.A." por un periodo de 4 años, por acuerdo de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de dicha Sociedad, adoptado con carácter universal, en su reunión de 30 de junio de 2.005, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, causando la inscripción 15ª en la hoja social. -----

2) El señor compareciente ha sido nombrado representante persona física de "REPSOL EXPLORACION, S.A.", para el ejercicio del cargo, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad de fecha 24 de enero de 2.005, elevado a público mediante escritura otorgada ante mí, el día 26 de enero de 2.005, bajo el número 151 de protocolo, que causó la inscripción 12ª de la hoja social; y por aplicación del artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil continúa con dicha representación, especialmente reconocida en el citado nombramiento de 30 de junio de

ra los
de lo
ndada
por la
Sergio
Poder
Sergio
i
el
ca,
de
de
d,
ro
OR,
ia,
ite
00,
el
lio

2006



2.005. -----
Manifiesta el compareciente que sus facultades están
vigentes y que no ha sufrido alteración ni modificación
la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que
representa. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad
legal necesaria para otorgar la presente escritura de
apoderamiento, y en su virtud -----

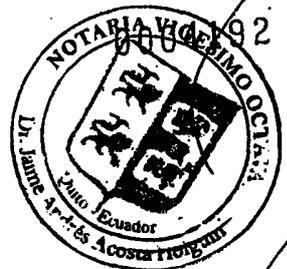
OTORGA -----

Que confiere poder tan amplio y bastante como en
Derecho se precise y sea necesario, en favor de DON
SERGIO PABLO AFFRONTI, mayor de edad, de nacionalidad
argentina, casado, con domicilio en Av. 12 de Octubre
N24-593 y Francisco Salazar, Quito, Ecuador, titular de
Pasaporte Argentino número 20.748.794, para que en
representación de la mencionada Entidad "REPSOL-YPF
ECUADOR, S.A.", con carácter solidario, ejercite las
siguientes facultades, -----

FACULTADES: -----

1. Representar con plena responsabilidad a la

5563



01/201

Sociedad en cualquier clase de actos y contratos relativos a los negocios de aquella, pudiendo por consiguiente negociar, formalizar, celebrar, perfeccionar, transigir o rescindir toda clase de contratos y convenios, con cualquier persona pública o privada, nacional o extranjera, física o jurídica, y ya se realicen estos actos mediante contratación directa, subasta, concurso-subasta, concurso públicos, y otra modalidad cualquiera y sean administrativos, judiciales, de derecho público o de derecho privado, convocados o a los que concurra la sociedad, habiendo sido convocados por otras entidades o personas.



2.- Comprar, vender, permutar, ceder, aportar y gravar toda clase de bienes muebles, que no tengan la consideración de títulos valores.

3.- Representar a la sociedad ante el Estado, la Provincia, el Municipio, sus oficinas, Delegaciones y Dependencias y otros centros y organismos administrativos, gubernativos, autónomos, autonómicos, o de cualquier naturaleza, tanto nacionales como extranjeros y ante toda clase de Juntas Administrativas, Cámaras, Comités, Asociaciones, Mutualidades, Registros, Seguridad Social, Sindicatos, Oficinas de Aduanas, en cuanto esté relacionado con los intereses de la misma;

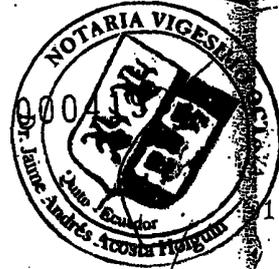
cán
 ión
 que
 idad
 de
 en
 DON
 lidad
 cubre
 ar de
 e en
 L-YPF
 e las
 a la

1/2006



instar, seguir y terminar hasta su resolución definitiva toda clase de expedientes y procedimientos y, en consecuencia, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites, hasta su conclusión toda clase de acciones, demandas, reclamaciones, denuncias, así como ejercitar cualesquiera otras pretensiones ratificándose en las mismas; pedir suspensiones, firmar y presentar escritos, solicitudes e instancias, solicitar y asistir a toda clase de actuaciones y diligencias, solicitar y recibir notificaciones, emplazamientos, citaciones, instar acumulaciones, cancelaciones, anotaciones y liquidaciones de costas; interponer, seguir y renunciar toda clase de reclamaciones, incluso las previas, y los recursos de cualquier clase, tanto ordinarios como extraordinarios, o excepcionales e incluso jurisdiccionales. Solicitar datos, copias, certificaciones, testimonios y copias fehacientes en que tenga interés la sociedad.

4.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Compañía, ante todos los órganos y Tribunales de la Administración de Justicia, españoles o de otra



1/2006



nacionalidad, incluso en actos de jurisdicción voluntaria, así como ante el Tribunal de Defensa de la Competencia, Tribunal Arbitral de Seguros, Tribunal Constitucional, y ante los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales, Magistraturas de Trabajo, Tribunal Central de Trabajo, y Organismos jurisdiccionales de cualquier denominación, sean civiles, mercantiles, administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, laborales, sindicales, contencioso-sindicales, de contrabando, criminales, militares, canónicos, extranjeros o internacionales, inclusive casación, revisión, injusticia notoria y todos los que son de la competencia del Tribunal Supremo de Justicia, pudiendo accionar y estar en juicio o procedimiento, tanto en calidad de actor como demandado, coadyuvante, ejecutando, tercerista, denunciante, querellante, acusador, responsable civil, principal o subsidiario, o interesado, realizando todos los actos, gestiones y diligencias precisos, útiles, necesarios o convenientes, elevando o instando acciones, recursos y peticiones de todo orden, siguiendo los procedimientos en todos sus trámites o interponiendo toda clase de recursos ordinarios, extraordinarios o excepcionales, e incluso jurisdiccionales, ejerciendo acciones y excepciones de

01/2006

16
Alicia



todas clases en cualquier clase de procedimientos, incluso casación, extraordinario de revisión, y en los juicios universales de suspensión de pagos, quiebras, quitas y esperas, concursos de acreedores, etc., nombrando y revocando o interviniendo en el nombramiento y revocación de comisarios, administradores, interventores, etc., aceptar dichos cargos, renunciar y transigir derechos y condiciones, tachar, recusar, y rechazar testigos, peritos o interventores, síndicos, etc., prestar ratificaciones personales, y continuar todas estas actuaciones hasta el remate y ejecución de los respectivos fallos o desistir o separarse de la prosecución de los asuntos, con facultades expresas de representación procesal plena y omnímoda, incluso la de prestar declaración en nombre de la sociedad en cualesquiera interrogatorios previstos por la ley dentro de procedimientos ó procesos en los que aquélla sea parte; ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones judiciales, someter los asuntos a la decisión de amigables componedores y de árbitros de derecho o de

561



01/2006

sobre bienes inmuebles o valores; 2) contratos de seguro y de asesorías técnicas; 3) contratos bancarios, financieros, de disposición de fondos, constitución de depósitos, apertura y cancelación de cuentas bancarias; 4) prestación de garantías o fianzas a favor de terceros; 5) dación o adjudicación de toda clase de bienes y derechos en pago o para pago de deudas o asunción de deudas; 6) constitución de sociedades y ejercicio de los derechos que como accionista puedan corresponder a la Sociedad, así como creación de oficinas y sucursales.-----



Tratamiento automatizado de datos personales.- Los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaría. Su finalidad es realizar la formalización de la presente, su facturación y seguimiento posterior, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la LO. 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Notaría del Notario autorizante, sita en la calle General Arrando 19, Bajo Derecha, de Madrid. -----

172006



precisen a tal fin; retirar de todas las Aduanas del territorio nacional o no, cualquier clase de mercancías consignadas con destino a la Sociedad, pudiendo delegar estas facultades a favor de los representantes, agentes y entidades que considere convenientes.-----

8.-Comparecer ante Notario, Autoridades y Funcionarios y otorgar y suscribir ante los mismos, los documentos públicos y privados que fueran necesarios para el ejercicio de las facultades conferidas, así como toda clase de Actas, documentos, requerimientos, notificaciones y contestaciones.-----

9.-La enumeración de facultades contenida en los numerales 1 al 8, inclusive, anteriores es solo enunciativa y no limitará la facultad del mandatario para que otorgue toda clase de contratos, relativos al giro o tráfico de la Empresa, en los plazos, términos y condiciones que estime oportuno, y suscribir los documentos públicos y privados que para su formalización crea convenientes, sin que se extiendan dichas facultades a las de: 1)efectuar actos de disposición o gravamen

65



2006

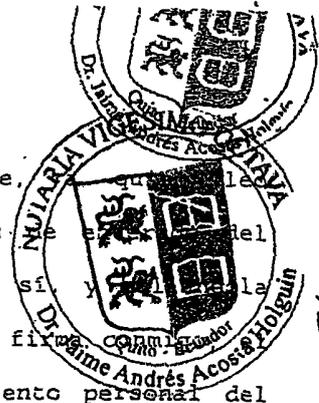
sobre bienes inmuebles o valores; 2) contratos de seguro y de asesorías técnicas; 3) contratos bancarios, financieros, de disposición de fondos, constitución de depósitos, apertura y cancelación de cuentas bancarias; 4) prestación de garantías o fianzas a favor de terceros; 5) dación o adjudicación de toda clase de bienes y derechos en pago o para pago de deudas o asunción de deudas; 6) constitución de sociedades y ejercicio de los derechos que como accionista puedan corresponder a la Sociedad, así como creación de oficinas y sucursales.-----



Tratamiento automatizado de datos personales.- Los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaria. Su finalidad es realizar la formalización de la presente, su facturación y seguimiento posterior, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la LO. 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Notaria del Notario autorizante, sita en la calle General Arrando 19, Bajo Derecha, de Madrid. -----

del
ncias
legar
tes y
arios
mentos
ra. el
o toda
entos
en los
s solo
io para
giro o
minos y
ir los
lización
cultades
gravamen

Así lo otorga el compareciente, integramente esta escritura, después de haber verificado el derecho que tiene a verificarlo por sí mismo y conforme a la ley, presta su consentimiento y firma ante el Notario, que en defecto de conocimiento personal del mismo, utilizo como medio supletorio de identificación el documento reseñado en la comparecencia, que me exhibe, con el que coincide en los datos personales, fotografía y firma que en el mismo figuran estampados, dando fé de todo lo consignado en este instrumento público, y en especial de que el consentimiento ha sido libremente prestado y el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente. Igualmente doy fé de que este documento queda extendido en seis folios de papel exclusivo para Documentos Notariales, serie 8Z, números 1.996.121 y los cinco siguientes en orden correlativo.-----



60
diciembre

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 09 de Diciembre del 2008, las 15h50.-VISTOS.- Previo sorteo de ley correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de la Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta al trámite especial solicitado. En consecuencia se dispone que se publique un extracto de la petición, de la escritura de Poder General, otorgado por la Compañía Repsol YPF Ecuador S.A., en favor del señor Sr. Pablo Affronti y este auto en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad.- Hecho se proveerá lo que en derecho corresponde.- Agréguese a los autos los documentos que acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para posteriores notificaciones así como la autorización conferida a su Abogada Defensora.- Notifíquese.-

En fe de lo cual, el presente auto se firmó y selló en la ciudad de QUITO, a los 09 días del mes de Diciembre del 2008.



SECRETARÍA
QUITO - PICHINCHA

Dra. Gabriela Endara Buendía
ABOGADA

FINLANDIA 192 Y SUECIA EDIF. ESCANDINAVIA, LOFT OF BA TELE. 6007288



SEÑOR JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Sergio Pablo Affróni, dentro del Juicio Especial de Aprobación de Poder No. 1350-08 L.M., a Usted muy respetuosamente digo:

Adjunto se servirá encontrar la publicación del extracto de la petición de la escritura de Poder General, otorgado por la Compañía Repsol YPF Ecuador S.A. a mi favor, a fin de que su Autoridad, ordene se agregue a los autos.

En lo principal, solicito, se sirva ordenar que pasen **LOS AUTOS PARA DICTAR SENTENCIA.**

Por el peticionario debidamente autorizado y como su Defensora.

Dra. María Gabriela Endara Buendía
Mat. C.A.P. No. 6071

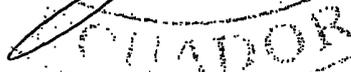
Presentado el día de hoy diecinueve de Diciembre del dos mil ocho, a las diez horas con cincuenta y un minutos, con 01 Copia(s) igual(es) a su original; Adjunta: 1 publicación del diario la Hora con fecha 17 de diciembre del 2008.- CERTIFICO.

AB SALAZAR PUENTE MANUEL
SECRETARIO



JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 19 de Enero de 2009 a las 16h02.-VISTOS.- Sergio Pablo Affronti previo el sorteo de ley, comparece y se declara en juicio con su libelo de demanda constante de fojas 10 del proceso, luego de consignar los datos personales manifiesta: De la escritura pública que adjunto a su conocimiento que la compañía Repsol YPF Ecuador S.A., otorgó el 21 de noviembre del 2008, un poder general a favor el poder mencionado fue debidamente protocolizado el día 02 de diciembre del 2008 ante el notario Vigésimo Octavo del cantón Quito. Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín. Con los antecedentes expuestos y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, solicito a usted señor Juez, se digne aprobar en sentencia el otorgamiento y ordenar la fijación del extracto respectivo para su posterior publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, así como también su inscripción en el Registro Mercantil y en la Dirección Nacional de Hidrocarburos. La presente petición se funda en lo dispuesto en el Artículo 30 numerales 9, 33, 35 y 120 del Código de Comercio y demás normas aplicables que constan en el Código de Procedimiento Civil. En consecuencia la causa por resolver se considera: PRIMERO.- A la presente causa se le ha dado el trámite diferente a esta clase de juicios sin omisión de solemnidades sustanciales que puedan influir en la decisión de la misma por lo que se declara su validez legal y jurídica. SEGUNDO.- Admitida la causa a trámite se dispone que se publique un extracto del poder en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito, la misma que consta de fojas 19 del proceso en uno de los en el diario la Hora de esta ciudad de Quito diario la Hora, de la que se desprende que no existe oposición alguna.- Por lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se aprueba el Poder General otorgado ante el Notario Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito de fecha 02 de Diciembre del año 2008, que otorga la Compañía Repsol YPF Ecuador S.A., a favor del señor Sergio Pablo Affronti. Ejecutoriada esta sentencia inscribese en el Registro Mercantil del cantón Quito, y en la Dirección Nacional de Hidrocarburos para lo cual confiérase las copias certificadas que se soliciten por medio de secretaría.- Notifíquese.-

DR. JOSE MARTINEZ NARANJO
JUEZ



En Quito, a diecinueve de Enero del dos mil nueve, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la sentencia que antecede; a AFFRONTI SERGIO PABLO en el casillero Nro. 3445 del Dr./Ab. ENDARA BUENDIA GABRIELA. - Certifico.

AB SALAZAR PUENTE MANUEL
SECRETARIO



horas con publicación



En la ciudad de Quito a los veinte días del mes de Enero del año dos mil nueve, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos notifique con la providencia que antecede todo lo actuado en persona y en su despacho al señor REGISTRADOR MERCANTIL del Cantón Quito, para constancia firma con el señor secretario que certifica.-

REGISTRADOR MERCANTIL

Ab. Manuel Salazar P.
SECRETARIO DEL JUZGADO
DECIMO CIVIL DE PICHINCHA

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



[Signature]
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

con esta fecha queda INSCRIT.
La sentencia del Señor
JUEZ de lo Civil de
Pichincha de de de 2009
bajo el N° del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo se fijó un extracto
para conservarlo por seis meses según lo
ordena la ley, signado con el número
Quito a de 2009 de



Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

[Signature]
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

REGISTRO MERCANTIL
CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la SENTENCIA del Sr. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de 19 de enero de 2.009, bajo el número 0194 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 96 del Registro Industrial de seis de octubre de dos mil, a fs. 126 vta., Tomo 32.- Queda archivada la TERCERA copia certificada de la Protocolización efectuada el dos de diciembre del año dos mil ocho, efectuada ante el Notario VIGESIMO OCTAVO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN referente al PODER que la Compañía "REPSOL YPF ECUADOR S.A.", confiere a favor del Señor SERGIO PATRICIO AFFRONTI.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordenado en la SENTENCIA.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 002632.- Quito, a veintinueve de enero del año dos mil nueve. EL REGISTRADOR



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



RG/mn.-

Es c6mpulsa de la copia que en 23 folios
me fue presentada. Quito a 27 Enero 2009



FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE QUITO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR



4199

ZON DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DE PARTE INTERESADA, PATROCINADA POR
DOCTOR ROBERTO LOVATO GUTIERREZ, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, SE
PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL
DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN VEINTICINCO FOLIAS UTILES. QUITO, A 27 DE ENERO DEL
DOS MIL NUEVE.

QUITO



FIRMADO: DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO

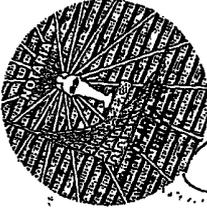
TOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA

CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE: LOS DOCUMENTOS RELATIVOS

A PROBABACION DE PODER. OTORGADO POR: LA COMPAÑIA REPOSICION

S.A. A FAVOR DE: SEÑOR SERGIO PABLO AFFRONTI SELLAN

FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 27 DE ENERO DEL 2009.



[Handwritten signature of Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín]

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO



000024

0004200



LA
LA
RE
Y

RAZON: Siento por tal, los documentos inherentes al Poder General que la Compañía "REPSOL YPF ECUADOR S.A.", otorga a favor del señor Sergio Pablo Affronti, misma que mediante sentencia dictada el 19 de enero del 2009 por el Dr. José Martínez Naranjo, Juez Décimo de lo Civil de Pichincha, manifiesta que acepta la demanda de conformidad con el Art. 30 numerales 09, 33, 35 y 120 del Código de Comercio y demás normas aplicables que constan en el Código de Procedimiento Civil, por lo que declara su validez legal y jurídica; y, dispone se publique un extracto del poder en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito, la misma que consta de fojas 19 del proceso, que ha sido publicado en el diario la Hora de esta ciudad de Quito, de la que se desprende que no existe oposición alguna y, ordena que una vez ejecutoriada esta sentencia se inscriba en el Registro Mercantil del cantón Quito y en la Dirección Nacional de Hidrocarburos, en tal virtud el interesado procede a inscribir la sentencia en el Registro Mercantil bajo el No. 0194, Tomo 140 el 23 de enero del 2009, protocolizada ante la Notaría Vigésimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de diciembre del 2008, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha tres de febrero del dos mil nueve a folios 0000020 al 0000061.- Certifico

Quito, 3 de febrero del 2009

Dr. Juan Carlos Pérez Martínez
COORDINADOR DE TRÁMITES DE INFRACCIONES
HIDROCARBURÍFERAS, ENC



ION DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DE PARTE INTERESADA, PATROCINADA POR LA
DOCTORA MARISELA SALINAS JARAMILLO, CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO
CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.
SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO
DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN VEINTE Y CUATRO FOJAS UTILES. QUITO, A SEIS DE
FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO

